



EN CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONTINUIDAD PROGRESIVA DE OPERACIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO EN CORRELACIÓN CON EL DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; cuenta con un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, denominado Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina, selección, carrera judicial, así como la expedición de acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la epidemia generada por el virus sars-cov2 (covid-19), en 31 de julio de 2020 y 25 de enero de 2021 se ha determinado la reactivación de las actividades presenciales al seno de este Poder Judicial, bajo el esquema de la continuidad progresiva de operaciones de los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares del Poder Judicial del Estado, pues la finalidad lo ha sido en todo momento privilegiar el derecho humano a la salud y a la vida, tanto de los trabajadores del Poder Judicial del Estado, como de los propios usuarios, sin desatender la procuración e impartición de justicia, como una actividad esencial del Estado.

III. Es innegable que, la duración de la emergencia y el riesgo sanitario existente se sigue considerando como indeterminado, lo que implica priorizar la administración de justicia como una actividad esencial, para lo cual se debe evitar que colisionen las funciones jurisdiccionales, con el fin de que las y los profesionales de la abogacía desempeñen el patrocinio de las partes; amén de que, el tránsito de esta pandemia ha implicado una "nueva normalidad", sin soslayar que la curva de contagios por Covid-19 en el Estado de Puebla ha ido decreciendo, de acuerdo al reporte epidemiológico dado a conocer por la Secretaría de Salud, así como por el Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, determinando la factibilidad de la reactivación de actividades de forma responsable, gradual y ordenada, ello derivado de que cinco de las seis regiones se encuentran en semáforo amarillo con tendencia a la baja, en tanto que aquella que corresponde a Puebla lo es naranja manteniéndose estable.

IV. Este Poder Judicial, de ninguna manera puede desapartarse de las propias recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, "*Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*", de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Declaración "*Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia*", reto que implica el que se continúe la reactivación gradual del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, administrativos y órganos auxiliares de este Poder, a través del mismo esquema que se viene transitando, ponderándose además que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos lo que implica que con mayor énfasis subsistan todas las medidas preventivas de sana distancia, uso de cubrebocas obligatorio (careta opcional) y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, insistiéndose en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, de lo que se reitera no pueden ser omisos los usuarios.



V. Lo anterior implica, el que conforme al punto tercero del acuerdo para la Continuidad Progresiva de Operaciones de los Órganos Jurisdiccionales, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del Poder Judicial del Estado, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en correlación con el segundo punto transitorio del de treinta y uno de julio de dos mil veinte, se efectúe la modificación que corresponde al porcentaje del número de personas que deben laborar en los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, subsistiendo en su integridad todas las medidas que se han adoptado de manera gradual y ordenada en los acuerdos antes indicados relativos a esta continuidad progresiva de operaciones, pues tal incremento implicara que se siga eficientando de manera gradual y responsable el servicio de administración de justicia.

Ante las consideraciones previamente establecidas y con la finalidad de continuar salvaguardando los derechos de quienes forman parte del Poder Judicial del Estado de Puebla y usuarios de los servicios que presta el mismo, así como el que se incentive la responsabilidad de éstos de manera gradual y ordenada, bajo la ponderación de los derechos a la salud y el acceso a la justicia, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Se **modifica** en lo conducente el punto **quinto** del acuerdo de la Continuidad Progresiva de Operaciones de los Órganos Jurisdiccionales, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del Poder Judicial del Estado, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno en correlación con el de treinta y uno de julio de dos mil veinte, en los siguientes términos:

"QUINTO. *Ante la continuidad de la apertura de labores presenciales, se reitera e insiste que se deberá privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas ya implementadas en los diversos acuerdos del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial del Estado, de 20 de mayo de 2020 "ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN*



*PLENO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DEMANDAS EN TODAS LAS MATERIAS Y LA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR CORREO ELECTRÓNICO*¹, y en su caso el de 26 de junio del mismo año “ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA CONTINUAR CON LA REACTIVACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE EL USO DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE TODAS LAS MATERIAS”²; a efecto de que siga evitándose el contacto físico de los servidores judiciales. Asimismo, con el objeto de cumplir con la sana distancia y evitar concentración de personas en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, se procurará que labore presencialmente la menor cantidad de personas, sin que en ningún momento pueda estar presente de manera simultánea más del **cincuenta por ciento** del total del personal, siendo facultad de los titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares su coordinación, determinando el número de los servidores públicos que efectuarán sus funciones durante la emergencia sanitaria; siempre y cuando los servidores judiciales no encuadren como vulnerables en el punto de acuerdo siguiente.”

SEGUNDO. Continúan vigentes los restantes puntos del acuerdo para la continuidad progresiva de operaciones de los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares del Poder Judicial del Estado, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en correlación con el del treinta y uno de julio de dos mil veinte, que no fueron objeto de modificación en el presente.

¹http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/acuerdos/pdfs/ACUERDO_CJE_ADMITIR_DEMANDAS.pdf

²http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/acuerdos/pdfs/ACUERDO_PROMOCIONES_Y_NOTIFICACIONES.pdf



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día lunes tres de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá atendiendo al semáforo de riesgo epidemiológico establecido por las autoridades sanitarias federales y estatales modificar o suspender las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y en los correspondientes a la continuidad progresiva de operaciones de los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares del Poder Judicial del Estado, de fechas veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en correlación con el del treinta y uno de julio de dos mil veinte.

TERCERO. Comuníquese a los Titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante correo institucional mismo que constituye el medio oficial de comunicación interno y publíquese en el portal de internet de la institución. Comuníquese y Cúmplase.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
FUNCIONANDO EN PLENO.**